



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2024-0007-RES

Chimborazo, 06 de septiembre de 2024

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 208, numeral 2 de la Constitución de la República confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las veedurías para la gestión pública se regirán por lo señalado en dicha ley y por el Reglamento General de Veedurías;

Que, el artículo 8, numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece como atribuciones del Consejo, *“promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas”*;

Que, mediante Resolución No.388-22-11-2016 de 22 de noviembre de 2016 y reconsiderada el 29 de noviembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone *“Ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas conformadas en atención a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y forman parte del Sistema Nacional de Participación, con el fin de realizar el control y seguimiento de la gestión pública de todas las funciones e instituciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como de las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y las demás personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público que afecten a la colectividad”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: *“Dependiendo del ámbito territorial de las veedurías, el CPCCS actuará de manera desconcentrada mediante las servidoras y servidores de sus Delegaciones Provinciales, quienes además serán responsables de realizar las notificaciones establecidas en el presente reglamento”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: *“c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario.”*

Que, mediante Oficio Nro. GADMCH-ALC-2024-0167-O, de fecha 04 de julio de 2024, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, alcalde del cantón Chambo, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“...la conformación de la veeduría ciudadana para el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CHAMBO,*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2024-0007-RES

Chimborazo, 06 de septiembre de 2024

PROVINCIA CHIMBORAZO...

Que, los postulantes a veedores se inscribieron enviando la postulación al correo electrónico lmaucancela@cpccs.gob.ec y en las oficinas del CPCCS Delegación Chimborazo adjuntando la documentación correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 28 de agosto de 2024, se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes y se les notificó del resultado de esta verificación;

Que, el 05 de septiembre de 2024, los postulantes a veedores y miembros de la Delegación Provincial de Chimborazo del CPCCS, llevaron a cabo las jornadas de inducción y planificación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, y se determinó el objeto de vigilancia de la veeduría ciudadana como: *“Vigilar el proceso del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la designación de Registrador/a de la Propiedad con funciones y facultades del Registro Mercantil del cantón Chambo, de la provincia de Chimborazo”*.

Que, el 05 de septiembre de 2024, los postulantes a veedores suscribieron junto con miembros de la Delegación Provincial de Chimborazo del CPCCS, el Acta de Aprobación del plan de trabajo y cronograma.

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: *“Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”*;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2024-0396-M, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Econ. Ángel Heriberto Ilguan Daquilema, Analista Provincial en Participación Control Social y Rendición de Cuentas, informó a la Delegada Provincial del CPCCS Chimborazo, que los veedores: *JORGE EDUARDO SISLEMA LLQUIN, SUSANA MARGARITA SAMANIEGO LOPEZ, DAVID DARIO FREIRE ROSERO y SANDRA ELIZABETH TOAPANTA SAGVA*, han cumplido con todas las etapas establecidas en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas para conformar la veeduría ciudadana con el objeto de: *“Vigilar el proceso del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la designación de Registrador/a de la Propiedad con funciones y facultades del Registro Mercantil del cantón Chambo, de la provincia de Chimborazo”*, por lo que recomienda expedir la resolución correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Delegada Provincial de Chimborazo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimä

Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2024-0007-RES

Chimborazo, 06 de septiembre de 2024

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana con el objeto de: *“Vigilar el proceso del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la designación de Registrador/a de la Propiedad con funciones y facultades del Registro Mercantil del cantón Chambo, de la provincia de Chimborazo”*.

Art. 2.- Disponer la acreditación como integrantes de la veeduría referida, a los siguientes veedores:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. JORGE EDUARDO SISLEMA LLQUIN | 060497843-7 |
| 2. SUSANA MARGARITA SAMANIEGO LOPEZ | 060224247-1 |
| 3. DAVID DARIO FREIRE ROSERO | 060304305-0 |
| 4. SANDRA ELIZABETH TOAPANTA SAGVA | 060399312-2 |

Art. 3.- Disponer que el plazo de la veeduría conformada sea de SEIS meses, contados a partir de la notificación correspondiente a la entidad observada, el mismo que podrá ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en su calidad de entidad observada, indicándole de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Dado en Riobamba, el 06 de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luz Maria Aucancela Cucuri

**COORDINADOR PROVINCIAL - ESPECIALISTA PROVINCIAL DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

ai